



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN INMUEBLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

I. OBJETO DEL CONTRATO:

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto de este procedimiento la contratación por el Ayuntamiento de Salamanca, como tomador del Seguro, de una póliza de seguro de daños, conforme a las condiciones y requisitos que se especifican en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La póliza a suscribir comprenderá los daños materiales de los inmuebles del Ayuntamiento de Salamanca.

Forman parte integrante de la póliza, este pliego, el pliego de prescripciones técnicas, que tiene el carácter de contenido mínimo de la misma y que prevalecerá, en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera de la póliza, y la oferta del adjudicatario.

La codificación del presente contrato conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la siguiente: 66515000-3 "Servicios de seguros de daños".

Artículo 2º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 16 de Junio de 2.011, aclarado por otro de 27 de Junio y publicado en el BOP de Salamanca de 6 de Julio de 2.011.

Artículo 3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de dos años, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa, por un máximo de otros dos años, con los mismos criterios y tarifas de primas utilizadas, debiendo el contratista comunicar su voluntad, tanto de prorrogar como de no prorrogar, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento del plazo contractual o al de la primera prórroga en su caso. El atraso en el pago de las primas no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

La ejecución del contrato empezará a las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato.

Artículo 4º.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN: El valor anual estimado del contrato y tipo de licitación es de 40.000 euros/año, no siendo de aplicación la normativa del IVA a los servicios a prestar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos y gastos fuesen de aplicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del TRLCSP, el valor estimado del contrato por los dos años de duración previstos ascendería a la cantidad de **80.000 €** y, considerando la posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros dos años más, se elevaría a **160.000 €**. No obstante, si el contrato se modificase por encima

del 20%, o el valor ofertado por el licitador sin coste para el Ayuntamiento, el límite se establecería en otro 15% más, quedando el valor estimado del contrato en 184.000 euros.

Artículo 5º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO: Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 92030-22400 del Presupuesto de 2014, RC nº 69/2014, de 22-1-2014.

En consecuencia, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por procedimiento abierto, a través de varios criterios, a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma. La elección de este procedimiento se justifica en lo dispuesto en los arts. 138.2 y 157 y ss. del TRLCSP y concordantes del Reglamento de la LCAP.

Artículo 7º.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES: De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP solo podrán contratar con el Ayuntamiento de Salamanca las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (Art. 60 del TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, actualmente, la autorización administrativa

del Ministerio de Economía y Hacienda a que hace referencia el art. 74 de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Art. 54 del TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En concreto para la presente licitación podrán tomar parte las Entidades Aseguradoras autorizadas legalmente para operar en los ramos a que se refieren las presentes bases, que posean la forma jurídica, restantes requisitos y las condiciones que, para el ejercicio de la actividad aseguradora se contemplan en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y que no estén incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público (Art. 60 del TRLCSP).

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Salamanca, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (Art. 56.1 del TRLCSP).

Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en **tres sobres** cerrados, identificados como, sobre nº 1 "Documentación General", sobre nº 2 "Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor" y sobre nº 3 "Proposición económica y documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración que deben evaluarse mediante fórmulas". En el exterior de cada sobre constará la indicación de: "Licitación para.....", estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

2.- Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Sobre nº 1:

"DOCUMENTACION GENERAL".

Denominación del contrato:

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **ANEXO I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la

Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Se proporcionará una **dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

Sobre nº 2:

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

CONTENIDO:

Se aportará, en su caso, la documentación referente a las mejoras relacionadas con el objeto del contrato, y que no supongan coste alguno para la Corporación, referidas en el art. 10, apartado 2, referente a otras mejoras.

Quedarán excluidas de la licitación las empresas que incluyan en el sobre nº 2 información o documentos que deban estar incluidos en el sobre nº 3 por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 145.2 TRLCSP).

Sobre n° 3:
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE
VALORACIÓN QUE DEBEN EVALUARSE MEDIANTE FÓRMULAS**

CONTENIDO:

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente, una sola proposición redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO II**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

A tal efecto, se ofertará la **Prima Total Anual** y se incluirá en la misma todos los conceptos económicos que integren el importe final de la misma (recargos, gravámenes, costes de producción internos y externos e impuestos, las bonificaciones que inciden en la prima como consecuencia de las particularidades del objeto del seguro que el licitador o licitadores apliquen, las participaciones en beneficios cuando los resultados de las diferentes pólizas lo hagan posible, etc.).

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 9°.- APERTURA DE LAS OFERTAS: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, el primer día hábil siguiente calificará previamente los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez subsanados los errores por los licitadores admitidos, el acto de apertura del sobre n° 2, que será público,

se celebrará el cuarto día hábil desde la finalización de presentación de ofertas por la Mesa de Contratación en acto público en el lugar y hora previamente anunciados en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá a la Correduría de Seguros GESHPROCOR -entidad con la que esta Corporación tiene suscrito contrato desde el 4 de Octubre de 2011 para la mediación de seguros-, para su valoración, que emitirá el informe oportuno.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3, que será público, y se realizará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Concluida la apertura de proposiciones, se solicitará, antes de formular adjudicación por el órgano de contratación, cuantos informes considere precisos.

Artículo 10º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEBEN EVALUARSE MEDIANTE FÓRMULAS:

CRITERIO N° 1: Valoración de la oferta técnica hasta 50 puntos.

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sobre los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

A) Reducción de las franquicias, hasta 20 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (OF/OM)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Mejor oferta presentada

Las franquicias que los licitadores incluyan en sus ofertas deberán ser cantidades fijas.

El procedimiento a seguir para la puntuación será el de sumar todas las franquicias consideradas como máximas en el PPT y a éste resultado se le restará la suma de todas las franquicias que cada licitador incluya en su oferta. El resultado obtenido constituirá la "Oferta del Licitador" (OF). La mayor de las cantidades correspondientes a la resta final será la "Mejor Oferta Presentada" (OM).

B) Coeficiente de reducción de la tasa a aplicar para el cálculo de la prima neta de la segunda anualidad del contrato y siguientes, en función de la siniestralidad de la anualidad inmediatamente anterior: hasta 20 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (OM/OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Mejor oferta presentada

Se dará la máxima puntuación a la compañía aseguradora que ofrezca el coeficiente de mayor reducción de la tasa R (a continuación se detalla este coeficiente). El resto se valorarán proporcionalmente según la anterior fórmula.

Se aclara que el coeficiente de mayor reducción de tasa será el menor de los coeficientes R que oferten los licitadores.

Para ello deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones, así como la operativa a seguir para la póliza:

N: Es la anualidad inmediatamente anterior a aquella sobre la que se aplica la reducción de tasa. Es la anualidad de la que se obtienen los datos de siniestralidad.

N + 1: Es la anualidad sobre la que se aplica la reducción de tasa.

T(N): Es la tasa (en tanto por mil) correspondiente a la anualidad N. La tasa será global y única.

T (N+1): Es la tasa (en tanto por mil) correspondiente a la anualidad N+1. La tasa será global y única.

R: Coeficiente de reducción de tasa ofertado por los licitadores. Este coeficiente sólo puede tomar valores entre 0 y 1.

PN(N): Prima neta de cartera (sin impuestos) de la anualidad N.

PN(N+1): Prima neta de cartera (sin impuestos) de la anualidad N+1.

BC: Base de cálculo de la prima neta utilizada. Los licitadores deberán definir en sus ofertas la base de cálculo utilizada.

BC(N): Base de cálculo de la prima neta de cartera de la anualidad N.

BC(N+1): Base de cálculo de la prima neta de cartera de la anualidad N+1.

De esta manera, las tasas serán las que se obtengan de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$T(N) = (PN(N) / BC(N)) \times 1000$$

$$T(N+1) = (PN(N+1) / BC(N+1)) \times 1000$$

S(N): Ratio de siniestralidad correspondiente a la anualidad N.

CS(N): Coste siniestral (suma de pagos y reservas) correspondiente a la anualidad N. Corresponderá a todos los siniestros con fechas de ocurrencia en la anualidad N.

Antes de que finalicen los 6 primeros meses de la anualidad N+1 se calcularía el ratio de siniestralidad S(N) de la siguiente forma:

$$S(N) = CS(N) / PNA(N)$$

Si S(N) es mayor que 0,65 (65%), entonces el coeficiente de reducción R de tasa será 1,00.

Si S(N) es menor o igual que 0,65 (65%), se considerará el coeficiente de reducción R que el licitador haya ofertado (que estará entre 0,00 y 1,00).

El coeficiente reductor R se aplicará sobre la tasa T(N) y se obtendrá la tasa T(N+1), que es la que correspondería a la anualidad N+1. Es decir:

$$T(N+1) = R \times T(N)$$

La tasa así calculada se multiplicará por la base de cálculo de prima neta correspondiente a la anualidad N+1, y el resultado será la prima neta reducida de la anualidad N+1.

La Compañía Aseguradora adjudicataria emitirá un recibo de extorno por la diferencia entre la prima neta de cartera de la anualidad N+1 y la prima neta reducida así calculada, más los impuestos que sean de legal aplicación. Este extorno se emitirá antes de transcurridos los primeros 6 meses de la anualidad N+1, y siempre que la anualidad N+1 sea una de las anualidades del contrato.

C) Aumento de todos los límites y sublímites de indemnización de la póliza de seguro: hasta 10 puntos, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (OF/OM)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida
OF: Oferta del licitador
OM: Mejor oferta presentada

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los límites de indemnización sobre los mínimos exigidos. El resto se valorarían de acuerdo con la anterior fórmula.

El procedimiento a seguir para la puntuación será el de sumar todos los límites y sublímites considerados como mínimos en el PPT y éste resultado se restaría de la suma de todos los límites y sublímites que cada licitador incluyera en su oferta para la póliza. El resultado obtenido constituirá la "Oferta del Licitador" (OF). La mayor de las cantidades correspondientes a la resta final sería la "Mejor Oferta Presentada" (OM).

CRITERIO N° 2: Mejor precio ofertado, hasta 40 puntos.

Se tomará como referencia el precio de licitación, valorándose con 40 puntos la oferta más competitiva, aplicándose al resto la siguiente fórmula:

$$= \frac{TP - TO_z}{TP - TO_m} \times 40$$

Siendo:

BPL_z: Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego

TO_z: Precio ofertado por el licitador z

TO_m: Precio ofertado más bajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP para la *apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales se seguirá lo* previsto en el art. 85 del R.G.L.C.A.P.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 y 4 del TRLCSP.

2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Otras mejoras hasta 10 puntos.

Se valorarán mejoras relacionadas con el objeto del contrato, y que no supongan coste alguno para la Corporación, tales como garantías adicionales, no consideradas como obligatorias en el PPT, o mejoras de las garantías obligatorias del PPT.

Asimismo, serán mejor valoradas aquellas ofertas que presenten un modelo de póliza que contenga la justificación del cumplimiento de las condiciones fundamentales recogidas en el PPT, como son: normas generales del seguro, contingencias cubiertas, riesgos opcionales a incluir en la póliza, mejoras del 20% del margen de cobertura automática conforme a la cláusula 14.R del pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, se deberán cumplir las características mínimas requeridas, siendo causa de rechazo aquellas ofertas que no cumplan estos mínimos.

SE EVITARÁ APORTAR DOCUMENTACIÓN RELATIVA A GENERALIDADES SOBRE LA EMPRESA O A CRITERIOS NO VALORABLES.

Artículo 11°.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en el artículo anterior.

La Mesa podrá solicitar los informes a la Correduría de Seguros que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2.- El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

3.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Artículo 12°.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que obtenga mayor puntuación para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación justificativa:

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

A) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, mediante alguno de los siguientes documentos:

a/ La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro

público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b/ Para los empresarios personas físicas será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c/ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d/ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

B) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

C) Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

D) Unión Temporal de Empresas [UTE].- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de un representante o apoderado único

que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

E) El licitador aportará la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda a que hace referencia el art. 74 de la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

F) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica:

Solvencia económica-financiera: Se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres últimos ejercicios por un importe superior o igual al tipo de licitación.

Solvencia técnica:

Se acreditará mediante una memoria general de la empresa en la que se hará constar la menos la relación de las principales contrataciones efectuadas durante los cinco últimos años, por un importe mínimo equivalente a cinco veces el importe de esta licitación, indicándose en el justificante acreditativo su importe, fechas y carácter público o privado. Deberán tener relación con la póliza objeto del contrato.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del RGLCAP.

G) Declaración responsable de no estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación documental acreditativa de estos últimos requisitos deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

H) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que

de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

I) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

J) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

K) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Los licitadores que sean **contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, están exentos de presentar la documentación general que ya obre en poder del Ayuntamiento, siendo suficiente con presentar una declaración responsable** de que dicha documentación mantiene su plena vigencia.

L) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación del total de la duración del contrato (tiempo inicialmente previsto sin incluir prórrogas, es decir, dos años).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el

justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 13°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES: Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 del TRLCSP.

Artículo 14°.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES: Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Artículo 15°.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos

y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Artículo 16º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca:

- a) Justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios (hasta un máximo de 500 €).
- b) En caso de Uniones Temporales de Empresas, formalización de su constitución y acreditación de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

El contrato se formalizará en todo caso, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo dispuesto en el art. 156.4 del TRLCSP.

Artículo 17°.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 € y, en su caso, los de formalización del contrato en escritura pública, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Artículo 18°.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP.

La prestación de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros del Ayuntamiento de Salamanca, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por GESHPROCOR CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L., entidad con quien tiene contratado el Ayuntamiento dichos servicios de asesoramiento y mediación, en las condiciones del contrato suscrito, teniendo la obligación de abonar el porcentaje de la prima del 7,5% según el contrato de 4 de Octubre de 2011 suscrito.

El contratista está obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El personal empleado para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento, deberá estar capacitado para realizar los trabajos indicados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

Artículo 19º.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL ADJUDICATARIO: Además de las obligaciones generales indicadas en el artículo presente, así como de las obligaciones recogidas en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, de la Ley 3/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás legislación concordante, el adjudicatario tiene también las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario está obligado a presentar la póliza de seguro objeto del presente contrato en el plazo máximo de un mes tras la formalización del contrato.
- Igualmente vendrá obligado, durante la vigencia del contrato, a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro, la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza.
- El adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Salamanca, sin coste adicional, cuantos servicios se estimen necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, como emisión de certificados y otra documentación relativa a las pólizas, envío de peritos en siniestros cubiertos, asistencia a reuniones explicativas, emisión de estadísticas de siniestros y cualesquiera otras necesarias dentro del objeto del contrato.

Los derechos del adjudicatario serán:

- Cobrar los importes de los recibos correspondientes a la prima de la póliza.
- Ser informado de situaciones que puedan agravar los riesgos.
- Ser informado del acaecimiento de siniestros.

- Ser informado sobre el alcance y consecuencias de los siniestros.
- A visitar sus peritos las propiedades en las que hayan ocurrido los siniestros y a adoptar cuantas medidas estimen convenientes para la defensa de sus intereses.

Artículo 20º.- FORMA DE PAGO: El pago de la prima se efectuará de forma anual, previa presentación de la factura con el importe de la adjudicación, que será registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformada por el Servicio de Bienes y Contratación. En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

1.- Conforme al art. 14 de la Ley de Contrato de Seguro y al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

2.- Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 21º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES: De acuerdo con lo establecido en el art. 212 del TRLCSP, el Ayuntamiento de Salamanca podrá imponer penalidades como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario en la ejecución del contrato, sin perjuicio de que se acuerde la resolución atendiendo a la gravedad del incumplimiento o del daño causado. Se podrán imponer penalidades por cada uno de los incumplimientos, sancionados con un mínimo de 600,00 euros y un máximo de 1.200,00 euros.

Para proceder a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato se iniciará expediente por el órgano de contratación, dando audiencia al contratista por plazo de 8 días, siendo el órgano penalizador el 5º Tte. de Alcalde.

Las penalidades se harán efectivas descontando su importe de la factura correspondiente a cada anualidad o de la garantía definitiva.

Artículo 22°.- IMPROCEDENCIA DE REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO: No procede la revisión de precios del contrato ya que, por la naturaleza del servicio, se hace previsible que durante el segundo año de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Lo anterior, unido al escenario económico actual, que obliga a adoptar medidas que contribuyan a la contención del gasto público, garantizando el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Salamanca en su Plan de Ajuste aprobado, y asegurando una eficiente utilización de los fondos públicos que se vayan a destinar a los contratos, así como un mayor ahorro en el gasto municipal, y atendiendo también a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima octava de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Artículo 23°.- PAGO DE INDEMNIZACIONES: La Entidad Aseguradora está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, en el plazo de cuarenta días, contados a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el Asegurado lo consienta, el Asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

En todo caso, el Asegurador deberá satisfacer la indemnización en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro, so pena de incurrir en mora.

En todo lo referente a la peritación y al pago de indemnizaciones, se seguirán las prescripciones de los artículos 38 y ss. de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

Artículo 24°.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en el artículo 105 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente que superen el 20% establecido como obligatorio para el adjudicatario o el importe superior ofertado por el licitador.

Las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento de Salamanca serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación si por motivo de la incorporación de nuevos inmuebles municipales, hubiese que incluirlos en la póliza de seguro contratada, lo cual incrementaría el precio total del contrato por el importe correspondiente a la prima por el bien asegurado, siempre que supere el 20% obligatorio para el adjudicatario o el ofertado por éste, previo expediente de contratación seguido al efecto, hasta un máximo de un 15% del precio de licitación.

PROCEDIMIENTO APLICABLE:

Primero.- Ante la disposición de un nuevo inmueble municipal, el responsable del contrato recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente para incorporar dicho inmueble al presente seguro.

Segundo.- Se dará audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez días, formulen las consideraciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución y los previstos en el presente Pliego, los contratos del sector público sólo podrán modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 108 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y, a este efecto, le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

Artículo 25°.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el 103 del RGLCAP y art. 220 del TRLCSP.

Artículo 26°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: La resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente para cada contrato y por cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente en materia de seguros.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en la legislación de seguros. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de Salamanca los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía definitiva. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

Artículo 27°.- NATURALEZA DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN Y RECURSOS: El presente contrato es de carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1.2° del TRLCSP, y su objeto de encuentra comprendido dentro de los regulados en el art. 10 y relacionado en la categoría 6 del Anexo II de dicho texto legal.

Será de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación del sector público -el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP], con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 4/2013 y por la Ley 14/2013-, las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por la póliza que se suscriba, así como por las normas de derecho privado contenidas en la legislación básica que le sean de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra los acuerdos relativos a actos de preparación y adjudicación, y de conformidad con la cláusula 1.1. de este Pliego y el artículo 2 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, habrá lugar a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estimen procedente.

El resto de acuerdos que pongan fin a la vía administrativa (ejecución y extinción) se someterán a la jurisdicción civil (Art. 21.2 del TRLCSP). Todo ello, sin perjuicio de que los

interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Salamanca, 23 de Enero de 2.014

La Adjunta Jefe del Servicio
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo.

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL
TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS
PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. _____ con D.N.I.
nº _____, en nombre propio o en representación de la
Sociedad _____, con C.I.F.nº _____, en relación
con el procedimiento _____ convocado para la
contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de
proposiciones en dicha licitación, la empresa
_____, sus administradores y representantes, así
como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar
con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de
noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones
administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a
disposición del órgano de contratación toda la documentación que a
tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del
TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de
resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad nº -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. nº ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del **contrato de seguro de daños materiales en inmuebles del Ayuntamiento de Salamanca** mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, propone su realización en el plazo y cifra total que abajo se indica, precio en el cual deben entenderse incluidos todos los conceptos, así como impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y el beneficio industrial del contratista.

Prima ofertada para la totalidad de la póliza y duración anual, con asunción del 100% del riesgo: Coste total

(En su caso) Reduce las franquicias en los siguientes términos: -----.

(En su caso) Ofrece el siguiente coeficiente de reducción de tasa: -----.

(En su caso) Ofrece un aumento de los límites de indemnización sobre los mínimos exigidos, en los siguientes términos: -----

En, a de de

Fdo.:

NIF: